



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 4 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión de alumnos de Educación Secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de la Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, habilita a la Consejera del Departamento para las tareas de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la Educación en Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), en su artículo 68 prevé que las personas adultas que quieran adquirir los conocimientos equivalentes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria («Boletín Oficial del Estado» 5 de enero), en su disposición adicional primera, y la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 1 de julio), en su disposición adicional cuarta, establecen la estructura básica de la organización de estas enseñanzas para personas adultas. Además, la disposición adicional quinta de la Orden de 26 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 3 de diciembre), incluye la adaptación de esta Orden a la Educación Secundaria para personas adultas.

Como desarrollo de esta normativa, la Orden de 2 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de julio).

El Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 14 de marzo), modificado por el Decreto 70/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 14 de abril) regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, Educación especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dadas las especiales características de la Educación Secundaria para personas adultas que se dirige a personas adultas y da acceso a la titulación básica de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria, se hace necesario una Orden que regule el procedimiento de admisión de alumnos dentro del marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Decreto de 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, visto el informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 31 de marzo de 2011 a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, dispongo:

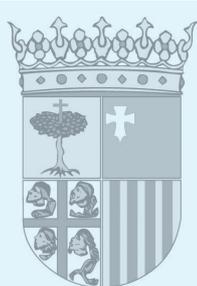
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del procedimiento de admisión de alumnos en la Educación Secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Requisitos de acceso

1. Podrán matricularse en Educación Secundaria para personas adultas las personas mayores de 18 años cumplidos antes del 31 de diciembre del curso escolar en el que se matriculen.

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de 16 años que lo soliciten y tengan un contrato de trabajo que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, sean deportistas de alto rendimiento o hayan superado los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial.



Artículo 3. Determinación del número de plazas ofertadas

1. El número de plazas lo determinará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente previa consulta al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte antes del inicio del procedimiento de admisión del alumnado.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicará cada año el número de plazas por centro mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 4. Procedimiento de admisión.

1. El calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión de alumnos de la Educación Secundaria para personas adultas será establecido cada año por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La solicitud de admisión se realizará en el modelo oficial por triplicado que figura como anexo I a la presente Orden, siendo un ejemplar para el centro docente, otro para el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte y un tercero para el interesado. Estos impresos serán facilitados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en los centros educativos autorizados para impartir Educación Secundaria para personas adultas.

3. Los interesados presentarán una única solicitud en el Centro educativo que soliciten en primer lugar

a) Para la modalidad presencial se indicará un único bloque de módulos y turno, y, por orden de preferencia, el Centro o Centros educativos en los que se solicita la admisión.

Con anterioridad al inicio de las actividades lectivas del cuatrimestre correspondiente, la persona matriculada podrá solicitar por escrito una ampliación de matrícula a módulos de otros bloques. El Centro resolverá en función de su disponibilidad de plazas.

b) Para la modalidad a distancia se solicitará plaza e indicará los módulos que desea cursar, pudiendo elegir matrícula en módulos de distintos bloques.

En ambas circunstancias, a la instancia se adjuntará la documentación requerida en el artículo 5.

4. Los centros educativos realizarán las gestiones del proceso de admisión de alumnos de Educación Secundaria para personas adultas en la aplicación informática establecida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 5. Documentación.

Junto con la solicitud de admisión deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente que acredite sus datos personales.

b) Si es mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años documentación acreditativa de hallarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial o estar matriculado en dicho programa en el momento de formalizar la admisión.

- Tener un contrato de trabajo que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

- Ser deportista de alto rendimiento.

c) Fotocopia compulsada del historial académico del alumno o certificación de los estudios realizados expedida por el centro de procedencia o del Libro de Escolaridad u otras certificaciones de aprendizajes formales o informales.

d) Para justificar los criterios de baremación establecidos en el artículo 8:

- Fotocopia compulsada de haber superado los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial o certificado de estar cursando dicho Programa en el momento de la admisión (la matrícula quedará condicionada a la superación del Programa).

- Fotocopia del contrato de trabajo que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

- Fotocopia compulsada de su condición de deportista de alto rendimiento.

- Fotocopia compulsada del certificado expedido por el Servicio Público de Empleo en el que se acredite la condición de demandante de empleo y su duración.

Artículo 6. Procedimiento de admisión en período ordinario.

1. Cuando el número de plazas ofertadas supere al de solicitudes presentadas, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan los requisitos de acceso establecidos en el artículo 2 de esta Orden. El Consejo Escolar del Centro hará público el listado de los admitidos y excluidos, especificando la causa de la exclusión, si la hubiera, en el tablón de anuncios del Centro y en su página web. El interesado podrá presentar reclamación en las fechas establecidas.



En esta circunstancia no será necesario enviar copia del impreso de admisión al Servicio Provincial correspondiente.

2. Cuando el número de solicitudes presentadas supere al de plazas ofertadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Consejo Escolar elaborará el listado provisional del alumnado admitido, no admitido y excluido, haciendo constar la puntuación obtenida por cada solicitante conforme a los criterios del artículo 8. Según la fecha establecida, éste se publicará en el tablón de anuncios del Centro y en su página Web.

b) Publicados los listados provisionales, el alumnado dispondrá de un plazo para presentar reclamaciones ante el Consejo Escolar del Centro.

c) Resueltas las reclamaciones, el Consejo Escolar aprobará y publicará en el tablón de anuncios del Centro y en su página web, la lista definitiva de admitidos y no admitidos haciendo constar la puntuación obtenida por cada solicitante conforme a los criterios del artículo 8 y excluidos.

d) Terminado el plazo de matrícula, si hubiera plazas vacantes, se cubrirán siguiendo el orden de prelación establecido en la listado de alumnado no admitido, hasta cubrir el total de vacantes.

e) Si todavía quedasen solicitudes sin admitir, el equipo directivo remitirá las solicitudes del alumnado no admitido al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, que ofertará plaza a los solicitantes en otro Centro educativo, si hubiera vacantes.

3. En ambas situaciones, al día siguiente de finalizar el procedimiento de admisión en período ordinario, el director del centro remitirá el anexo II de los resultados del proceso de admisión en el período ordinario al Servicio Provincial correspondiente.

Artículo 7. Procedimiento de admisión en período extraordinario.

1. Finalizado el período de admisión de solicitudes en período ordinario, en el caso de existir vacantes y dentro del plazo fijado para el período extraordinario, podrán admitirse nuevas solicitudes.

2. Las nuevas solicitudes se resolverán por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes.

3. Cuando no haya vacantes en el Centro, las nuevas solicitudes se remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, que ofertará plaza a los solicitantes en otro Centro educativo, si hubiera vacantes.

4. Finalizado el plazo de admisión en período extraordinario no se admitirán nuevas solicitudes.

Artículo 8. Criterios de baremación.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en algún bloque de módulos sea inferior al de las solicitudes presentadas, se aplicarán los siguientes criterios de admisión:

a) Solicitantes a cursar los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial: 4 puntos.

b) Solicitantes que tengan formalizado un contrato de formación: 3 puntos.

c) Solicitantes que acrediten necesidades de inserción laboral: hasta 2 puntos en función de su antigüedad como demandante de empleo de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º Menos de 6 meses: 0,5 puntos.

2.º Entre 6 meses y 1 año: 1 punto.

3.º Entre 1 y 2 años: 1,5 puntos.

4.º Más de 2 años: 2 puntos.

2. En caso de producirse empate, se utilizará como criterio de desempate el orden de las solicitudes establecido por el sorteo público.

3. Para el sorteo público establecido en el punto anterior, se asignará un número correlativo a cada solicitud de admisión en el momento de su presentación si se hace por un procedimiento manual o aleatorio si se realiza mediante un procedimiento informático. En el acto del sorteo público se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo al número asignado.

Artículo 9. Información que deben publicar los centros públicos.

Los centros educativos, antes del inicio del período de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web, si la tuviera, la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en centros públicos.

b) Número de plazas vacantes existentes.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación de relaciones de alumnos admitidos y no admitidos y excluidos, si los hubiera, y plazos de reclamación.



e) Plazo de matrícula.

f) Plazo de adjudicación de vacantes y matrícula de las mismas.

Artículo 10. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

1. El Consejo Escolar de cada centro público es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que hayan solicitado dicho centro público en primer lugar.

2. El Consejo Escolar podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

3. Las funciones del Consejo Escolar, respecto al proceso de admisión a la Educación Secundaria para personas adultas serán las siguientes:

a) Asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad recogidos en el artículo 8 de la presente Orden.

b) Hacer públicas las listas de solicitantes admitidos y no admitidos y excluidos, si los hubiera, clasificados y ordenados en función de los criterios de admisión establecidos en la presente Orden.

c) Resolver las reclamaciones presentadas a las listas de admitidos y excluidos.

Artículo 11. Reclamaciones en el proceso de admisión.

Los acuerdos sobre la admisión de alumnos de los Consejos Escolares de los Centros públicos podrán ser objeto de recurso de alzada ante los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento con competencias en educación no universitaria, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 12. Incompatibilidad de matrícula.

Durante el mismo curso académico un alumno no podrá estar matriculado simultáneamente en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en la modalidad presencial y a distancia o en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria.

Disposición transitoria única

El calendario de admisión para el curso 2011/12 queda establecido en el anexo III de la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente y a los Directores de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 4 de abril de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS
EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

Apellidos	Nombre	D.N.I. / Pasaporte	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle/plaza/avenida. Nº	Código postal/Localidad	Provincia	Lugar de nacimiento
Teléfono	e-mail		

<p>EXPONE: Que cumple alguna de los siguientes requisitos para cursar la Educación secundaria para personas adultas (marcar con una X)</p> <p><input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos en el años natural en el que se inicia el curso.</p> <p><input type="checkbox"/> Ser menor de 18 y mayor de 16, cumpliendo alguna de las siguientes condiciones que se justifica documentalmente:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del contrato de trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de deportista de alto rendimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de superación de los módulos obligatorios de un PCPI</p>	<p>(A cumplimentar por el órgano competente en la admisión)</p> <p>Cumple requisitos de admisión:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>																												
<p>SOLICITA:</p> <p><input type="checkbox"/> MODALIDAD PRESENCIAL: Ser inscrito en los siguientes módulos del bloque ___ de Educación secundaria para personas adultas</p> <p><input type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura</p> <p><input type="checkbox"/> Lengua extranjera Ingles / Francés</p> <p><input type="checkbox"/> Ciencias Sociales</p> <p><input type="checkbox"/> Matemáticas-Tecnología</p> <p><input type="checkbox"/> Ciencias de la naturaleza –Optativa</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin-left: 100px;"> <p>TURNO:</p> <p><input type="checkbox"/> Mañana</p> <p><input type="checkbox"/> Tarde/noche</p> </div> <p>Para el supuesto de no ser admitido en el centros donde se dirige la instancia, solicita la admisión por orde de preferencia:</p> <p>Segunda Opción _____ Tercera Opción _____</p> <p><input type="checkbox"/> MODALIDAD DISTANCIA: Ser inscrito en los siguientes módulos de ESPA</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">1º</td> <td style="text-align: center;">2º</td> <td style="text-align: center;">3º</td> <td style="text-align: center;">4º</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Lengua</td> <td><input type="checkbox"/> Lengua</td> <td><input type="checkbox"/> Lengua</td> <td><input type="checkbox"/> Lengua</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Inglés</td> <td><input type="checkbox"/> Inglés</td> <td><input type="checkbox"/> Inglés</td> <td><input type="checkbox"/> Inglés</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Francés</td> <td><input type="checkbox"/> Francés</td> <td><input type="checkbox"/> Francés</td> <td><input type="checkbox"/> Francés</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> C.Sociales</td> <td><input type="checkbox"/> C.Sociales</td> <td><input type="checkbox"/> C.Sociales</td> <td><input type="checkbox"/> C.Sociales</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Mat-Tec</td> <td><input type="checkbox"/> Mat-Tec</td> <td><input type="checkbox"/> Mat-Tec</td> <td><input type="checkbox"/> Mat-Tec</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> C.Nat</td> <td><input type="checkbox"/> C.Nat</td> <td><input type="checkbox"/> C.Nat</td> <td><input type="checkbox"/> ByG <input type="checkbox"/> FyQ <input type="checkbox"/> Infor</td> </tr> </table>	1º	2º	3º	4º	<input type="checkbox"/> Lengua	<input type="checkbox"/> Lengua	<input type="checkbox"/> Lengua	<input type="checkbox"/> Lengua	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> C.Sociales	<input type="checkbox"/> C.Sociales	<input type="checkbox"/> C.Sociales	<input type="checkbox"/> C.Sociales	<input type="checkbox"/> Mat-Tec	<input type="checkbox"/> Mat-Tec	<input type="checkbox"/> Mat-Tec	<input type="checkbox"/> Mat-Tec	<input type="checkbox"/> C.Nat	<input type="checkbox"/> C.Nat	<input type="checkbox"/> C.Nat	<input type="checkbox"/> ByG <input type="checkbox"/> FyQ <input type="checkbox"/> Infor	<p>Módulos voluntarios: _____</p> <p>Contrato formación: _____</p> <p>Necesidad inserción: _____</p> <p>TOTAL _____</p> <p>Nº para sorteo: _____</p>
1º	2º	3º	4º																										
<input type="checkbox"/> Lengua	<input type="checkbox"/> Lengua	<input type="checkbox"/> Lengua	<input type="checkbox"/> Lengua																										
<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Inglés																										
<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Francés																										
<input type="checkbox"/> C.Sociales	<input type="checkbox"/> C.Sociales	<input type="checkbox"/> C.Sociales	<input type="checkbox"/> C.Sociales																										
<input type="checkbox"/> Mat-Tec	<input type="checkbox"/> Mat-Tec	<input type="checkbox"/> Mat-Tec	<input type="checkbox"/> Mat-Tec																										
<input type="checkbox"/> C.Nat	<input type="checkbox"/> C.Nat	<input type="checkbox"/> C.Nat	<input type="checkbox"/> ByG <input type="checkbox"/> FyQ <input type="checkbox"/> Infor																										

<p>Para ello y para establecer la prioridad de las inscripciones, adjunta la siguiente documentación acreditativa:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF o documneto equivalente</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica de la ESO, fotocopia del Historial académico, Libro escolaridad o documento equivalente.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del contrato de trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de superación de los módulos obligatorios de un PCPI</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia Contrato de formación</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo se ser demandante de empleo</p> <p>SOLICITA VALORACIÓN INICIAL _____ (consignar SÍ o NO)</p>
--

En _____, a _____ de 20__ Firma del solicitante

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en centros docentes públicos que imparten Educación secundaria para personas adultas en Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido al centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071).

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

NOTA: Se presentará una única solicitud en el primer Centro elegido.

**ANEXO II
RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS**

Centro:	Curso escolar:
Dirección:	<input type="checkbox"/> 1º cuatrimestre <input type="checkbox"/> 2º cuatrimestre
Localidad:	Código Postal:
	Teléfono:
e-mail	

DATOS DE PROCESO DE ADMISIÓN

	Oferta	Plazas ofertadas	Solicitudes	Admitidos	No admitidos	Excluidos	Matricula admitidos	Matricula final
PRESENCIA	1º Bloque M							
	1º Bloque T							
	2º Bloque M							
	2º Bloque T							
	3º Bloque M							
	3º Bloque T							
	4º Bloque M							
	4º Bloque T							
DISTANCIA								

(*) Si las hubiera, se adjuntarán las solicitudes de matrícula no admitidas al Servicio Provincial correspondiente.

_____, a ___ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

Vº Bº, El/La Director/a del centro,

Sello
del
Centro

Fdo.:

Fdo.:

SERVICIO PROVINCIAL DE _____

ANEXO III**CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2010/11.**

Determinación de vacantes:

- Indicación nº de vacantes por los Centros: 15 de abril de 2011
- Validación de vacantes por los Servicios Provinciales: 29 de abril de 2011

Plazo de presentación de solicitudes:

- 1^{er} cuatrimestre: del 30 de mayo al 10 de junio de 2011
- 2^o cuatrimestre: del 9 al 20 de enero de 2012

Valoración Inicial del alumno:

- 1^{er} cuatrimestre: 13 de junio de 2011
- 2^o cuatrimestre: 23 de enero de 2012

Sorteo público y publicación de listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos:

- 1^{er} cuatrimestre: 15 de junio de 2011
- 2^o cuatrimestre: 25 de enero de 2012

Publicación de listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos:

- 1^{er} cuatrimestre: 20 de junio de 2011
- 2^o cuatrimestre: 31 de enero de 2012

Plazo de matrícula:

Modalidad presencial

- 1^{er} cuatrimestre: del 21 al 28 de junio de 2011
- 2^o cuatrimestre: 6, 7 y 8 de febrero de 2012

Modalidad a distancia

- 1^{er} cuatrimestre: del 30 de junio al 15 de julio de 2011
- 2^o cuatrimestre: 6, 7 y 8 de febrero de 2012 para nuevas matrículas y del 14 al 17 de febrero para ampliación de matrículas.

Adjudicación de vacantes (en su caso) y matrícula:

- 1^{er} cuatrimestre: 29 y 30 de junio de 2011 (modalidad presencial) y 17 y 18 de julio de 2011 (modalidad a distancia)
- 2^o cuatrimestre: 10 y 11 de febrero de 2012

Período extraordinario de matrícula:

- 1^{er} cuatrimestre: del 6 de septiembre al 21 de octubre de 2011
- 2^o cuatrimestre: del 13 de febrero al 9 de marzo de 2012